

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.193 · 1984

LEY 10.193

Boletín Oficial, 11 de octubre de 1984 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.193

LEY 10193

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el Decreto-Ley 9.173/978.

ARTÍCULO 2°. Quedan consolidadas las transferencias operadas por los artículos 2 y 8 de dicho texto legal.

ARTÍCULO 3°. Se mantienen vigente el "status" jurídico alcanzado por el personal como consecuencia de la aplicación del artículo 10 del Decreto-Ley 9.173.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Vialidad tiene a su cargo en la Provincia la dirección de la política vial, manteniendo su jurisdicción sobre la red vial de tierra, ejerciendo la supervisión del mantenimiento, la coordinación intermunicipal y la inspección y el asesoramiento técnico para la realización de los trabajos necesarios. A tal fin se celebrará convenios con los municipios que así lo solicitaren para atender la conservación de los caminos de tierras de jurisdicción provincial existentes dentro de los límites de esos Municipios.

ARTÍCULO 5°. La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 10.193. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).